



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, determine acciones que se concreten en el corto plazo referidas a la introducción de la informática en todos los niveles de la enseñanza que determine la Ley Federal de Educación, capacitando docentes e implementando programas alternativos que lleguen a todos los alumnos del sistema educativo.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 133/1996